



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., miércoles 14 de enero de 2026.

Número 06

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL PODER EJECUTIVO PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

| | |
|---|---|
| DECRETO por el que se adicionan las fracciones VIII y IX al artículo 76 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de cancelación de suscripciones y membresías con cobro recurrente..... | 2 |
| DECRETO por el que se expide la Ley General de Aguas y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales. (ANEXO) | |

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

| | |
|---|---|
| ACUERDO TJA/PLN/ACU/001/2026 por el que se determina el Calendario Oficial de Suspensión de Labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas para el año 2026..... | 3 |
|---|---|

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se adicionan las fracciones VIII y IX al artículo 76 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de cancelación de suscripciones y membresías con cobro recurrente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII Y IX AL ARTÍCULO 76 BIS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN MATERIA DE CANCELACIÓN DE SUSCRIPCIONES Y MEMBRESÍAS CON COBRO RECURRENTE

Artículo Único.- Se adicionan las fracciones VIII y IX al artículo 76 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 76 BIS. ...

I. a V. ...

- VI.** El proveedor respetará la decisión del consumidor en cuanto a la cantidad y calidad de los productos que desea recibir, así como la de no recibir avisos comerciales;
- VII.** El proveedor deberá abstenerse de utilizar estrategias de venta o publicitarias que no proporcionen al consumidor información clara y suficiente sobre los servicios ofrecidos, en especial tratándose de prácticas de mercadotecnia dirigidas a la población vulnerable, como los niños, ancianos y enfermos, incorporando mecanismos que adviertan cuando la información no sea apta para esa población;
- VIII.** El proveedor deberá informar de forma clara, destacada y accesible si el servicio contratado implica cobros automáticos recurrentes, su periodicidad, monto y fecha de cobro.
Los cobros señalados en el párrafo anterior, requerirán consentimiento expreso e informado de la persona consumidora. En los casos en los que, de acuerdo al contrato, proceda la renovación automática del servicio, se deberá notificar al menos con cinco días naturales de anticipación, permitiendo su cancelación sin penalización, y
- IX.** El proveedor deberá implementar mecanismos que, sin contravenir a las disposiciones contractuales, permita a la persona consumidora cancelar el servicio, suscripción o membresía de manera inmediata.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2025.- Dip. Kenia López Rabadán, Presidenta.- Sen. Laura Itzel Castillo Juárez, Presidenta.- Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Secretaria.- Sen. María Martina Kantún Can, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2025.- **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Lcda. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**, Secretaria de Gobernación.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ACUERDO TJA/PLN/ACU/001/2026

ACUERDO por el que se determina el Calendario Oficial de Suspensión de Labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas para el año 2026.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 19, 20 y 26, fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado por los tres Magistrados de Sala Unitaria que lo componen, que producirá sus deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias, extraordinarias y privadas; las dos primeras serán públicas y de la última, se hará versión pública para la consulta ciudadana que en su caso, sea requerida. Asimismo, el Pleno se encuentra facultado para acordar la suspensión de labores del Tribunal, días en los que no correrán los plazos procesales;

SEGUNDO.- Que el artículo 46 de la legislación orgánica mencionada, establece que el personal del Tribunal tendrá cada año dos períodos vacacionales conforme a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado;

TERCERO.- Que el ordinal 28 de la citada legislación laboral, dispone que los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones de diez días hábiles cada uno, en la fecha que al respecto se señale;

CUARTO.- Que en términos del artículo 6, penúltimo párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno, en su primera sesión del año, determinará el calendario oficial de labores del Tribunal, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado;

QUINTO.- Atento a lo cual, en debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en cuanto a que las deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos del Pleno, deberán producirse siempre en sesiones del mismo, es por lo cual, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción XII y 46, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en relación con el diverso 28, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, se determina el calendario oficial de suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas para el año 2026, declarando como inhábiles los días **sábados y domingos**, así como los que se indican en seguida:

AÑO 2026

| | |
|--|--|
| 1 y 2 de enero (jueves y viernes) | Inicio del año y correspondientes al Segundo Período Vacacional de 2025. |
| 2 de febrero (lunes) | (primer lunes del mes) |
| | En conmemoración de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917. |
| 16 de marzo (lunes) | (tercer lunes del mes) |
| | En conmemoración del Natalicio de Don Benito Juárez García, el 21 de marzo de 1806. |
| 01, 02 y 03 de abril (miércoles, jueves y viernes) | Semana Santa. |
| 1 de mayo (viernes) | Día del trabajo. |
| 5 de mayo (martes) | En conmemoración de la Batalla de Puebla de 1862. |
| 1 de junio (lunes) | (primer lunes del mes) |
| | En conmemoración del día del empleado del Tribunal del 2 de junio de cada año. |

| | |
|--------------------------------|---|
| Primer Periodo de Vacaciones: | 10 días hábiles comprendidos del lunes 20 de julio al viernes 31 de julio, para reanudar labores el lunes 03 de agosto. |
| 16 de septiembre (miércoles) | En conmemoración de la Independencia de México. |
| 02 de noviembre (lunes) | Día de Muertos. |
| 16 de noviembre (lunes) | (tercer lunes del mes). |
| 25 de diciembre (viernes) | Celebración de la Navidad. |
| Segundo Periodo de Vacaciones: | 10 días hábiles comprendidos del jueves 17 de diciembre al jueves 31 de diciembre de 2026, incluidos, para reanudar labores el lunes 04 de enero de 2027. |

Este calendario se aprueba, sin perjuicio de la facultad del Pleno del Tribunal para modificarlo, si así lo considera necesario.

SEGUNDO.- Para conocimiento de los destinatarios y público en general, instrúmétense el presente acuerdo que será fijado en los estrados de este Tribunal, remitiéndose un tanto al Periódico Oficial del Estado, para su publicación.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Ordinaria de fecha **06 de Enero de 2026**, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **Lázaro José Lara Balderas, Jesús Gerardo Aldape Ballesteros y Alejandro Guerra Martínez**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado Oliver Hernández Balcázar; quien autoriza y Da Fe. **DOY FE.**

MAGISTRADO PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PRIMERA SALA UNITARIA.- LÁZARO JOSÉ LARA BALDERAS.- Rúbrica.- **MAGISTRADO TITULAR DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA.- JESÚS GERARDO ALDAPE BALLESTEROS.**- Rúbrica.- **MAGISTRADO TITULAR DE LA TERCERA SALA UNITARIA.- ALEJANDRO GUERRA MARTÍNEZ.**- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- OLIVER HERNÁNDEZ BALCÁZAR.**- Rúbrica.
